



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 029/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CM-1814/2023, presentada por el Lic. Bernardo Rene Aquino R. y el señor Doroteo Vargas, Director y Junta Escolar de la Unidad Educativa de Kacha Kacha, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, condecoración a la Unidad Educativa "Kacha Kacha", a desarrollarse en Sesión de Honor en la comunidad de Kacha Kacha, Distrito – 7 del municipio de Sucre, por sus 70 años de fundación.

Que, la Unidad Educativa de "Kacha Kacha", fue creada el 2 de agosto de 1953, como una escuela particular por parte de los hacendados de aquel entonces, donde se vio la necesidad de poder enseñar a los niños a leer y escribir, llevando así adelante la educación en la comunidad de Kacha Kacha.

Que, con el pasar del tiempo la escuela se convierte en una seccional dependiente del núcleo escolar de La Palma, por el tema de funcionamiento y crecimiento vegetativo en la Comunidad y sus alrededores; asimismo, la escuela seccional de Kacha Kacha, entra al seno de las escuelas de convenio perteneciente a las Escuelas de Cristo – Regional Sucre.

Que, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a horas once de la mañana del día miércoles, con la concurrencia de autoridades educativas del Distrito, Director Departamental de Educación Rural, Director Regional de las Escuelas de Cristo, representante de la Federación de Maestros Rurales, maestros de las diferentes escuelas seccionales, autoridades agrarias sindicales, autoridades locales, padres de familia y demás presentes, se procedió al acto solemne de la inauguración del Núcleo Escolar de Kacha Kacha dando lectura a la Resolución Ministerial Nro. 2350, que resuelve la creación del Núcleo escolar con la siguiente organización: Kacha Kacha como escuela central y Cantú Molino, Guadalupe, Paredón como escuelas seccionales.

Que, por Resolución Administrativa Nro. 1/2007 del Ministerio de Educación, se aprobó la ampliación del Nivel Secundario en la Unidad Educativa Pública de Convenio "Kacha Kacha", actualmente funciona sus tres niveles Inicial, Primera y Secundaria en los turnos de mañana y tarde.

Que por Acta de Refundación de la Unidad Educativa "Kacha Kacha", se tiene que: "En las instalaciones de la Unidad Educativa "Kacha Kacha" dependiente de la Dirección Regional de Escuelas de Cristo del Distrito de Sucre, Cantón Mojotoro, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, siendo a horas 10:00 del día 12 de julio del 2021. Fueron reunidos a través de una citación toda la comunidad educativa por parte del Director para tratar como único punto: La Refundación de la Unidad Educativa de "Kacha Kacha", después de haber revisado la documentación correspondiente a la fundación de la Unidad Educativa, recopilando datos históricos de los dirigentes de la comunidad, se llegó a la siguiente conclusión "La fecha de refundación de la Unidad Educativa de Kacha Kacha, es el 2 de agosto de 1953".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir

S.O.073/23
O.A.M. N° 029/23
Inf. 061/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 19



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

UNIDAD EDUCATIVA "KACHA KACHA"

Por sus 70 años de fundación y de servicio a la educación.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 02 de agosto de 2023, a horas 10:00, en la Unidad Educativa de la Comunidad de Kacha Kacha del Distrito - 7.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los diez días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...13.....días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.073/23
O.A.M. N° 029/23
Inf. 061/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 19